Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional

(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estabilización, mantenimiento correctivo y mejoras de las funcionalidades del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio AIR Ex Ante (AIR Ex Ante) en la Plataforma de Mejora Regulatoria administrado por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR) de la Secretaría de Gestión Pública





Firmado digitalmente por HUAMAN VARGAS Raul Angel FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2022 12:52:21 -05:00



Firmado digitalmente por CHOCOBAR REYES Marushka Victoria Lia FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.08.2022 22:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA NIÑO Miriam Isabel FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.08.2022 18:20:59 -05:00

Lima - Perú **Julio 2022**



Firmado digitalmente por DIAZ LARA Vanessa Liliana FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2022 12:58:56 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estabilización, mantenimiento correctivo y mejoras de las funcionalidades del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio AIR Ex Ante (AIR Ex Ante) en la Plataforma de Mejora Regulatoria administrado por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR) de la Secretaría de Gestión Pública

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

El rol de la SGP en el proceso de modernización de la gestión pública, consiste en crear las condiciones para que las entidades se modernicen, a través de: (i) establecer estándares de obligatorio cumplimiento a través de herramientas o instrumentos y, (ii) ejercer puntos de control administrativo a través de opiniones técnicas. Asimismo, una vez que se han producido las condiciones que generen incentivos para modernizarse, las entidades también necesitarán aplicar herramientas e instrumentos para hacerlo; en ese sentido, el rol de la SGP también incluye la elaboración de mecanismos de ayuda para la concreción de los cambios.

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria, lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante- RIA Ex Ante en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

Mediante Decreto Legislativo N° 1310 modificado por el Decreto Legislativo N° 1448 se establecen disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento.

Para la implementación del ACR, la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Secretaría Técnica, desarrolló un aplicativo informático que permite viabilizar de una manera ordenada la evaluación de los procedimientos administrativos contenidos en las normas, con el objetivo de eliminar trámites y requisitos innecesarios, evitando cargas administrativas que se traducen en ahorro de tiempo y dinero para el administrado.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP se aprueba el Manual del SUT, que establece los lineamientos generales y pasos que facilita a las entidades de la Administración Pública el registro y el proceso de elaboración de TUPA a través del SUT; así como para la generación del repositorio de los procedimientos administrativos y servicios prestados en

exclusividad vigentes. El Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Cabe mencionar que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1446, establece entre sus principales acciones, la mejora de calidad en la prestación de bienes y servicios. Asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, en lo referido a la calidad de los bienes y servicios en el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, menciona que la calidad de la prestación de los bienes y servicios comprende acciones dirigidas a conocer las necesidades de las personas a las que atienden las entidades; ampliar, diversificar o asociar los canales de atención; establecer estándares de calidad; utilizar tecnologías de información y comunicación en la interacción con las personas o entre entidades públicas; y otros medios que mejoren la calidad del bien o servicio.

Asimismo, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la Central de Riesgos Administrativos a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros contiene información obtenida como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa.

Según el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de administrar la central de riesgos administrativos donde se sistematiza la información de los administrados que han sido sancionados por haber presentado información falsa o adulterada en la tramitación de un procedimiento administrativo, siendo importante consolidar, sistematizar, analizar y gestionar dicha información que permita generar reportes y mantener los datos actualizados.

Actualmente se cuenta con una Central de Riesgo Administrativo del año 2010, donde se reporta la información básica de los administrados que han sido sancionados por presentación de documentación falsa o adulterada; no obstante, se encuentra desactualizada o incompleta, así como las entidades actualmente no ingresan información o no lo tienen actualizada.

El "Estudio sobre Política Regulatoria en el Perú" elaborado por la OCDE en el marco del Programa País, recomienda al Gobierno Peruano la implementación de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos. Así también, implementar el Análisis de Impacto Regulatorio (en adelante AIR, o RIA, por sus siglas en inglés) como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, los cuales deben incluir la identificación y medición de cargas administrativas con la finalidad de establecer una línea de base y metas de reducción de las cargas que el cumplimiento de la regulación y trámites impone a los ciudadanos y empresas.

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones asegurando que los beneficios sean superiores a los costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios en base a datos e informaciones, para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando de esta manera que estos sean más transparentes.

Mediante Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, **Reglamento del AIR Ex Ante**), que tiene por objeto desarrollar el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria; así como, establecer los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y de otros instrumentos que aseguren la idoneidad y la calidad del contenido de las intervenciones regulatorias, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa, y Perfecciona el Marco Institucional y los Instrumentos que rigen el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria. Para su implementación, la SGP a través de la SSAR se encuentra construyendo el

sistema informático que facilitará este proceso habiendo identificado en la construcción de la metodología del AIR

El numeral 1 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante define al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia.

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones asegurando que los beneficios sean superiores a los costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios en base a datos e informaciones, para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando de esta manera que estos sean más transparentes.

Por otro lado, la Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad y Mejora Regulatoria. Atendiendo a ello, para la implementación del AIR Ex Ante, la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio ha desarrollado el Aplicativo Informático AIR Ex Ante, que forma aprte de la Plataforma de Mejora Regulatoria y facilitará dicho proceso de implementación.

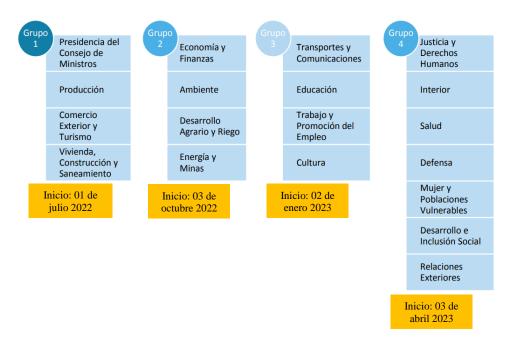
Conforme al numeral 4 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, el Aplicativo Informático AIR Ex Ante es un soporte informático administrado por la SGP en el cual las entidades públicas ingresan la información del AIR Ex Ante para su posterior revisión por la CMCR. Se debe debe entender al aplicativo AIR Ex Ante como un sistema de información, el cual es un conjunto de componentes orientados al procesamiento y gestión de datos e información orgnizados para cubrir una necesidad que permita apoyar en las activiades de una organización. De este modo, el Aplicativo Informático AIR Ex Ante permite compilar, sistematizar, gestionar y difundir la información generada.

Asimismo, de acuerdo al numeral 10 del inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento del AIR Ex Ante, a través del Aplicativo Informático AIR Ex Ante, la Secretaría Técnica de la CMCR difunde el documento que sistematiza el AIR Ex ante, la exposición de motivos y el proyecto normativo remitido por la entidad pública, las evaluaciones y el resultado que realice la CMCR, los proyectos regulatorios que se encuentran exceptuados del AIR Ex Ante, y demás información complementaria que se emita en las distintas fases del proceso del AIR Ex Ante. En ese sentido, a través de este aplicativo informático, el expediente AIR Ex Ante será público para conocimiento de los actores interesados, asegurando así la transparencia del proceso.

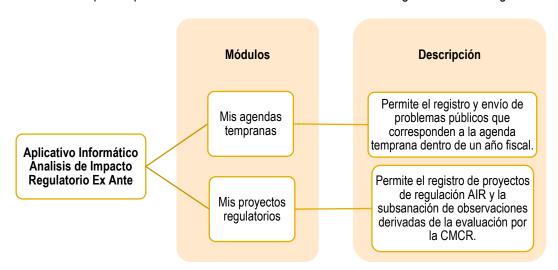
En cuanto a su desarrollo, el Aplicativo Informático AIR Ex Ante está integrado en la Plataforma de Mejora Regulatoria. Posteriormente, se prevé también integrar en la misma plataforma al Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), a la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) y al Sistema Único de Trámites (SUT), así como a otras futuras herramientas informáticas relativas a la mejora regulatoria.

Debe tenerse en cuenta que, conforme al Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en las entidades del Poder Ejecutivo, aprobado por la Resolución N° 008-2021-PCM-SGP, la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante inicia el 01 de julio de 2022, de manera progresiva según el cronograma establecido en función a la segmentación de los sectores del Poder Ejecutivo¹.

¹ Véase el Gráfico 2 y Tabla 6 del Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en las entidades del Poder Ejecutivo, p. 12 y 14.



Cabe destacar que el Aplicativo Informático AIR Ex Ante cuenta con los siguientes módulos generales:



Dentro del módulo "Mis agendas tempranas", se ingresan los datos relativos a la agenda temprana, que es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias.

Por su parte, dentro del módulo "Mis proyectos regulatorios", se ingresan los datos relativos al proyecto regulatorio y a los 6 componentes del AIR Ex Ante (identificación del problema público, identificación de objetivos, identificación de alternativas, evaluación de los impactos de las alternativas, mecanismos de implementación y cumplimiento, y mecanismos de monitoreo y evaluación); asimismo, se adjuntan los documentos requeridos del expediente AIR Ex Ante.

Sumado a lo expuesto, la Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, viene desplegando acciones de capacitación y asistencia técnica a los servidores de las entidades públicas en relación al uso del Aplicativo Informático AIR Ex Ante, de acuerdo a la aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante.

Estas acciones se suman a otras previamente realizadas durante el desarrollo del aplicativo informático, como fueron los talleres de socialización dirigidos a servidores de las entidades comprendidas en la fase piloto para la implementación del AIR Ex Ante (como entidades proponentes) y a los servidores de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública (como evaluadores que conforman la

CMCR); a partir de dichos talleres, se recibió retroalimentación de los participantes que permitió optimizar el diseño del Aplicativo Informático AIR Ex Ante.

Finalmente, sin perjuicio de lo anterior, en la medida que los instrumentos vinculados al AIR Ex Ante se irán ajustando y enriqueciendo progresivamente en el ánimo de brindar un adecuado acompañamiento a las entidades públicas en su proceso de implementación del AIR Ex Ante, se prevé contar con versiones actualizadas del Aplicativo Informático AIR Ex Ante y su respectivo manual de usuario, en las cuales se introduzcan mejoras y nuevas funcionalidades que respondan a las necesidades operativas de las entidades públicas y de la CMCR.

En este contexto, identificamos la necesidad de contar con un profesional para brindar el Servicio de Estabilización, mantenimiento correctivo y mejoras de las funcionalidades del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio AIR Ex Ante (AIR Ex Ante) en la Plataforma de Mejora Regulatoria administrado por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR) de la Secretaría de Gestión Pública, para su implementación progresiva en las entidades de la administración pública.

Finalmente, es preciso señalar que en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a Nivel Nacional", el código POA correspondiente a esta actividad es el 1.1.4.2.1 y contribuye al cumplimiento de la meta "1 Sistema Único de Tramites revisado y actualizado" y "Plataforma del sistema de implementación del RIA diseñada y operativa".

2. OBJETIVOS GENERAL

Contribuir con la implementación progresiva del Aplicativo de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) de la Plataforma de Mejora Regulatoria (PMR) en las entidades de la administración pública a través del mejoramiento y mantenimiento del mencionado sistema informático.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Realizar el mantenimiento correctivo de las incidencias presentadas en el módulo de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) de la Plataforma de Mejora Regulatoria (PMR) administrado por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR).
- 3.2. Realizar el mantenimiento evolutivo de las mejoras de las funcionalidades del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) de la Plataforma de Mejora Regulatoria (PMR) administrado por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR) que resulten necesario para el cierre del ciclo del sistema.
- 3.3. Brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado en el ciclo de vida del software de nuevas funcionalidades y/o componentes y/o módulos en el marco del proyecto de implementación funcionalidades del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) de la Plataforma de Mejora Regulatoria (PMR).
- 3.4. Brindar soporte técnico para la identificación y clasificación de incidencias y requerimientos de funcionalidades del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) de la Plataforma de Mejora Regulatoria (PMR).

4. ACTIVIDADES

El servicio de consultoría deberá comprender al menos las siguientes actividades:

4.1. Revisar la documentación oficial relacionada con al Análisis de Impacto Regulatorio y del Análisis de Calidad Regulatoria, tales como:

Documentación Normativa

a) Decreto Supremo № 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante

b) Decreto Legislativo Nº 1310 y sus modificatorias, que establecen disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de todas las disposiciones normativas de alcance general.

Documentación del Proceso de Negocio y/o Técnica

- c) Documentación técnica disponible del ACR.
- d) Informe de Diagnóstico y Cartera de proyectos de los Sistemas Informáticos de la SSSAR presentado en la Orden de Servicio N° 628-2022-PROMSACE-PCM.
- e) Matriz de Contrataciones presentado en la Orden de Servicio N° 628-2022-PROMSACE-PCM
- f) SGSI-FOR-002_Analisis y Diseño presentado en la Orden de Servicio N° 628-2022-PROMSACE-PCM.
- g) "Diagnóstico Institucional de los Sistemas de Información existentes en la PCM" elaborado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del Equipo Consultor EVALUA y presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Múltiple N° D000059-2022-PCM-OGPP o el posterior a éste.
- 4.2. Programar y realizar, en coordinación con el/la responsable de los proyectos digitales de la SSSAR y el/la Coordinadora de Gobierno y Transformación Digital de la Oficina General de Tecnologías de Información (OGTI), reuniones² virtuales y/o presenciales con los usuarios líderes del sistema AIR, CRA, ACR, SUT y PMR, con los consultores responsables de los sistemas CRA, SUT y PMR, y con los profesionales de Desarrollo de Sistemas y/o Infraestructura Tecnológica de la OGTI según corresponda. Se deberán realizar reuniones presenciales al menos en 4 oportunidades, "Sujeto a las disposiciones normativas por la emergencia sanitaria", en los primeros cuatro entregables; a partir del quinto entregable se deberá realizar por lo menos 1 reunión presencial de manera semanal.
- 4.2. Revisar la base de datos de la Plataforma de Mejora Regulatoria y del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) vigente, así como toda la documentación técnica.
- 4.3. Elaborar un Plan de Trabajo³ que contenga mínimamente el alcance, actividades del servicio, cronograma, entre otros.
- 4.4. Realizar la estabilización del módulo de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) en la Plataforma de Mejora Regulatoria, en la cual se debe realizar el mantenimiento correctivo de todas las funcionalidades vigentes⁴.
- 4.5. Implementar de las mejoras prioritarias del módulo Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) en la Plataforma de Mejora Regulatoria, en la cual se debe realizar el desarrollo para subsanar los vacíos funcionales de la versión vigente de dicho módulo, las cuales serán remitidas por el responsable de los proyectos digitales de la SSSAR, para ello se debe documentar el Informe de Pruebas de Desarrollo⁴ y de corresponder el Modelo de Proceso de Negocio actualizado⁵.
- 4.6. Implementar nuevas funcionales en el módulo Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) en la Plataforma de Mejora Regulatoria, las cuales serán remitidas por el responsable de los proyectos digitales de la SSSAR, en la cual se debe realizar el mantenimiento evolutivo de dicho módulo, para ello se debe documentar el Informe de Pruebas de Desarrollo⁴ y en el documento de Análisis y Diseño⁵, en el numeral de Análisis: los Requerimientos Funcionales, y de corresponder, Actores / Perfiles del Sistema, Arquitectura del Sistema Nivel Usuario y el numeral de Diseño.
- 4.7. Implementación de mejoras a las funcionalidades vigentes del módulo Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) en la Plataforma de Mejora Regulatoria, las cuales serán remitidas por el responsable de los proyectos digitales de la SSSAR, para ello se debe documentar el Informe de Pruebas de Desarrollo⁴ y en el documento de Análisis y Diseño⁵ todo el numeral de Análisis y según corresponda los ítems del numeral de Diseño.
- 4.8. Participar en la elaboración de los requerimientos funcionales, de la Plataforma de Mejora Regulatoria pendientes de implementación, el cual deberá ser realizado en base a los documentos citados en el punto 4.1, en colaboración con el/la consultor/a del diagnóstico de los sistemas de la SSSAR, el/la consultor/a

² Deberá tomar como referencia el formato SGSI-FOR-001 provisto por la OGTI

³ Deberá tomar como referencia el formato SGSI-FOR-030 provisto por la OGTI

⁴ Deberá tomar como referencia el formato SGSI-FOR-010 provisto por la OGTI

⁵ Deberá tomar como referencia el formato SGSI-FOR-002 provisto por la OGTI

- del Sistema Único de Trámites (SUT) y el/la consultor/a del módulo de la Central de Riesgos Administrativos (CRA) y de la Plataforma de Mejora Regulatoria.
- 4.9. Participar y brindar asistencia técnica en los pases a producción del módulo Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) y Análisis de Calidad regulatoria (ACR) de la Plataforma de Mejora Regulatoria durante la ejecución del servicio, con la presentación del formato de Acta de Pase a Producción⁶, conteniendo los ítems que correspondan.
- 4.10. Elaborar el informe técnico de evaluación de la viabilidad de la continuidad y/o integración del Sistema Análisis de Calidad regulatoria (ACR) como parte de la Plataforma de Mejora Regulatoria.
- 4.11. Elaborar el análisis y diseño preliminar⁷ del módulo Análisis de Calidad regulatoria (ACR) como parte de la Plataforma de Mejora Regulatoria.
- 4.12. Elaborar los términos de referencia para la implementación del módulo Análisis de Calidad regulatoria (ACR) como parte de la Plataforma de Mejora Regulatoria.
- 4.13. Otras actividades relacionadas al servicio que podrán ser definidos durante la vigencia del mismo.
- 4.14. Otras actividades relacionadas al servicio que podrán ser definidos durante la vigencia del mismo

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

El/la consultor/a deberá entregar como parte del servicio los siguientes productos:

	Producto	Contenidos	Plazo ⁷	Plazo para otorgar conformidad y/u observaciones	Plazo para subsanar observaciones
	Producto 1	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto con la programación de las actividades del servicio descritas en el numeral 4, el cual debe ser aprobado por el/la responsable de los proyectos digitales de la SSSAR y el/la Coordinadora de Gobierno y Transformación Digital de la OGTI. - Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión. - Listado de documentos normativos y de proceso de negocio revisados.	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
ı	Producto 2	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto, con el monitoreo correspondiente a los sesenta (60) días calendarios del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado. - Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión.		Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
	Producto 3	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto, con el monitoreo correspondiente a los noventa (90) días calendarios del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la

⁶ Deberá tomar como referencia el formato SGSI-FOR-004 provisto por la OGTI

⁷ El plazo de 270 días calendario efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

Producto	Contenidos	Plazo ⁷	Plazo para otorgar conformidad y/u observaciones	Plazo para subsanar observaciones
	descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado. - Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión.			notificación al consultor
Producto 4	 Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: Plan de Trabajo del Proyecto, con el monitoreo correspondiente a los ciento veinte (120) días calendarios del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado. Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión. Listado de pases a producción en las que brindó asistencia técnica, en el marco de la actividad del indicada en el numeral 4.10, correspondiente a los primeros 120 días del servicio. 	Hasta los ciento veinte (120) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 5	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto, con el monitoreo correspondiente a los ciento cincuenta (150) días calendarios del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado. Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión.	cincuenta (150) días calendarios contados a partir del día siguiente	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 6	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto, con el monitoreo correspondiente a los ciento ochenta (180) días calendarios del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado. Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión.	Hasta los ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 7	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto, con el monitoreo correspondiente a los doscientos diez (210) días calendarios del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado. Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión.	Hasta los doscientos diez (210) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

Product	Contenidos	Plazo ⁷	Plazo para otorgar conformidad y/u observaciones	Plazo para subsanar observaciones
Producto	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto, con el monitoreo correspondiente a los doscientos cuarenta (240) días calendarios del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado. Resumen de reuniones realizadas, adjuntando las respectivas actas de reunión.	cuarenta (240) días calendarios contados a partir del día siguiente	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto	Informe Técnico, conteniendo mínimamente lo siguiente: - Plan de Trabajo del Proyecto, con la ejecución total del servicio, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas descritas en el cronograma del Plan de Trabajo del Proyecto aprobado, adjuntado las evidencias y/o documentos que correspondan a las tareas	setenta (270) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta diez (10) días calendarios desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional, con atención al Área Usuaria correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: **tramitevirtual@promsace.gob.pe**, hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria y/o hasta cuando establezca el estado peruano y/o hasta cuando lo establezca el Proyecto, luego del término de lo establecido por el estado peruano y/o el Proyecto, el Área Usuaria comunicará vía correo electrónico la fecha a partir de la cual la presentación se realizará a través de la Mesa de Partes del PROMSACE, sitio en la Avenida Javier Prado Oeste N° 2108 - Urb. Santa Rosa - San Isidro en horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de Lunes a Viernes.

6. PLAZO

El plazo de la consultoría tendrá una duración efectiva de doscientos setenta días (270) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato u orden de servicio; y según se detalla en el numeral 5 de los mencionados TDR.

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA CONSULTORÍA

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros. La conformidad funcional de los productos será otorgada por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública. La conformidad técnica será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Presidencia de Consejo de Ministros.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de consultoría serán prestados en Lima. Para ello se programarán reuniones virtuales y/o presenciales cuando corresponda y de acuerdo con las disposiciones vigentes en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

9. PRESUPUESTO DE LA CONSULTORÍA

El costo total de la consultoría será de S/ 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles) el mismo que incluye todos los impuestos de ley; los pagos del servicio se efectuaran según se detalla en el numeral 11 del presente TDR.

La consultoría es a todo costo.

10. PERFIL REQUERIDO

El consultor deberá contar con el siguiente perfil:

Formación académica:

• Bachiller en Ingeniería de Sistemas o Carrera Técnica en Computación y/o Informática o carreras afines

Capacitaciones:

- Curso en programación en Lenguaje .NET.
- Curso de Base de Datos MS SQL Server.
- Curso en diseño web o diseño gráfico o CSS/ HTML o Desarrollo de Frontend o Desarrollo Web.
- Curso en Herramientas de modelado con UML y/o BPMN o afines (deseable).

Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de diplomas o certificados o constancias.

Experiencia:

- Experiencia general mínima de cinco (05) años vinculados a su formación profesional.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años vinculados al desarrollo y programación de software o sistemas informáticos en el sector público o privado.

11. CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente:

Pago	Concepto	% del pago
Primer Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 1	10%
Segundo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 2	10%
Tercer Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 3	10%
Cuarto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 4	15%
Quinto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 5	10%
Sexto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 6	10%
Séptimo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 7	10%
Octavo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 8	10%
Noveno Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 9	15%
	Total	100%

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría

13. SEGUROS

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

14. PENALIDAD

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad \ diaria = \frac{0.10 \ \times Monto \ vigente}{F \ \times Plazo \ vigente \ en \ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F =0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.

ANEXO N° 01

Listado de Formatos de la OGTI, quién remitirá la versión vigente durante la ejecución del servicio, según corresponda:

Código	Nombre
SGSI-FOR-001	Acta de Reunión
SGSI-FOR-002	Análisis y Diseño de Sistema Informático
SGSI-FOR-003	Acta de Conformidad del Usuario
SGSI-FOR-004	Acta de Pase a Producción
SGSI-FOR-007	Acta de Capacitación
SGSI-FOR-010	Informe de Pruebas de Desarrollo
SGSI-FOR-011	Guía del Usuario
SGSI-FOR-030	Plan de Trabajo del Proyecto